



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.ª - Teléfono 52538

Año CCLXXVII.—Tomo I

Barcelona, Viernes, 21 Enero 1938

Núm. 21.—Página 307

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes relativas a nombramientos, confirmaciones, excedencias, traslados, ceses, subvenciones por desplazamientos y anulación de nombramientos de los funcionarios de la Administración de justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 308.

Otra relativa al personal auxiliar de la Administración de justicia que ha de integrar la plantilla de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Industriales de Madrid.—Página 308.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo se envíe a su domicilio, en Barcelona, toda la documentación, etc., dirigida al Instituto Nacional de Previsión y Caja Nacional de Seguros de Trabajo.—Página 310.

Otra fijando un plazo de quince días para que trasladen su residencia, en Barcelona, las Compañías de Mutualidades de Seguros Españoles, y que estén comprendidas en las condiciones que se insertan.—Página 310.

Otra disponiendo se participe a la Pagaduría general de Campaña la

concesión de pensiones extraordinarias de guerra.—Página 311.

Otra fijando el recargo a cobrar, por las Aduanas, en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante la tercera decena del mes actual.—Página 311.

Otra autorizando a Industrias Colectivas Ibérica para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 311.

Otra disponiendo cese en el cargo de Vocal interventor de la Junta de Compras del Ministerio de Defensa Nacional, el Comisario de Guerra de primera clase don Ramón Cabañas Chavarria.—Página 311.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden concediendo el ascenso a Capitán al Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) don Enrique Chacón Ruiz.—Página 311.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Órdenes relativas a licencias, jubilaciones y separaciones del personal docente que se cita, en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 312.

Otras imponiendo las sanciones que se mencionan al personal docente de este Departamento que se cita.—Página 313.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden relativa al abono de subvenciones al personal de Carteros urbanos y rurales de este Departamento.—Página 314.

Otra sobre reorganización de servicios de la Marina Mercante.—Página 314.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Órdenes aprobando las relaciones que se insertan de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 315.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 317.

Banco de Crédito Local de España.—Aviso de amortización de cédulas interprovinciales y bonos Exposición Internacional.—Página 317.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia.—Jubilando a la Maestra nacional doña Margarita Delgado Vallés.—Página 318.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Rodríguez-Caro y Muñoz de la Espada, Secretario judicial de entrada, interino, electo de Návahermosa, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927, concederle treinta días de prórroga de plazo posesorio por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último y en la Orden de 4 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario judicial de entrada, interino, con el haber anual de 9.000 pesetas, y destino al Juzgado de Primera Instancia de Pina de Ebro, a don Francisco Herminio Ros Coás, Oficial de Secretaría judicial, que actualmente sirve su cargo en la región autónoma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre confirmación de don Antonio Pira Rovira en el cargo de Auxiliar de la Administración de justicia, y resultando del mismo acreditado que el solicitante venía prestando sus servicios en la Audiencia de Valencia, a las órdenes y retribuido por el Oficial de Sala de la misma, actualmente en situación de separación preventiva, don Eduardo Berenguer, y, por tanto, quedó afectado por la supresión del Arancel judicial acordada por Decreto de 4 de Enero de 1937, y que relevó a los funcionarios retribuidos por tal sistema de la obligación de costear a sus despesas el personal auxiliar que venían utilizando, el cual fué recogido por el Estado, con arreglo a las plantillas y sueldo anejos a la citada disposición,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la misma, ha acordado confirmar en el cargo de Auxiliar de la Administración de jus-

ticia de la Audiencia territorial de Valencia, al citado don Antonio Pira Rovira, quien percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas, establecido para los de su clase en las plantillas fijadas por el Decreto anteriormente invocado y que se entenderá devengado a partir del día 1.º del citado mes de Enero de 1937, previa deducción de las cantidades que durante dicho lapso haya recibido, en el cargo de Auxiliar del Tribunal Popular y del Juzgado de Urgencia número 1, de Valencia, todo ello con carácter accidental, a reserva de lo que en su día se acuerde, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y sin perjuicio de su ulterior situación, con motivo del acoplamiento definitivo que, con arreglo a dichas plantillas, habrá de hacerse en su día, en todos los Tribunales y Juzgados de la nación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial de la Administración de justicia, adscrito al Juzgado número 4, de Madrid, don Federico Alvarez Callejo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 6.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de este Departamento, y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil, en el caso de que no se reintegre al mismo, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero de 1928, y por hallarse incorporado a los servicios de Sanidad del Cuerpo de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Lloret Peralta, Médico fo-

rense, propietario, del Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, quede en situación de excedencia activa durante el tiempo que dure dicha incorporación, debiendo reintegrarse a su destino civil en el plazo de treinta días, a partir del en que termine el servicio de guerra a que se halla afecto, cuyo extremo acreditará mediante certificación de la autoridad militar correspondiente; entendiéndose que renuncia a dicho cargo si no lo verifica dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Madrid, y con el fin de cubrir las vacantes de agentes judiciales producidas en la misma,

Este Ministerio ha dispuesto pasen a prestar sus servicios en aquella los agentes judiciales don Manuel Rodríguez Muñoz, del Juzgado de Primera Instancia número 2; don Juan Vicente Hurtado Ortiz, del Juzgado número 5; don José Mateo Fernández Monje, y don Antonio Alcalá García Argüelles, del Juzgado número 6; y don Antonio Esteban Horcajada, del Juzgado número 9.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que don Vicente Muñoz García, Médico forense, con destino en el Juzgado de Primera Instancia, de Teruel, pase a prestar sus servicios, accidentalmente, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles,

Este Ministerio ha dispuesto que el agente judicial, interino, adscrito al servicio de dicho Tribunal, don Avelino Vidal Roig, se reintegre a

la Audiencia territorial de Valencia, en la que anteriormente se hallaba destinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de la Administración de justicia don Juan Morant Salcedo, adscrito al Tribunal de Espionaje y Alta Traición, así como el informe del Presidente de dicho Tribunal,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho funcionario se reintegre al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6, de Valencia, donde anteriormente prestaba sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial administrativo, a don Joaquín Fernández Valero, Oficial de Sala de Audiencia territorial, interino, que actualmente desempeñaba su cargo en la de Alcaide.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Bernardino Bestard Cervera en el cargo de agente judicial, interino, adscrito a este Departamento, para el que fué nombrado por Orden de 2 de Noviembre de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eusebio Ganza Soto, Oficial de la Administración de justicia, que prestaba sus servicios en

el Juzgado de Primera Instancia del distrito del Oeste, de Santander, y que, obligado a evacuar dicha población, se presentó en este Departamento, siendo destinado al Juzgado de Primera Instancia de La Roda, según todo ello resulta de su expediente personal,

Este Ministerio ha dispuesto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso II del número 1.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre de 1937, le alcanza el derecho, a partir del momento a que se refiere la Orden aclaratoria del 24 del mismo mes, al percibo de la subvención, por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936, debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre procedencia de la confirmación solicitada por don Vicente Peyró de Quintana, en el cargo de Auxiliar de la Administración de justicia, que manifiesta haber venido desempeñando en la Audiencia de Valencia, y resultando acreditada en el mismo que los servicios de referencia, a partir del mes de Octubre de 1935, fueron prestados en la Secretaría de Gobierno de dicha Audiencia, percibiendo una pequeña gratificación de cuantía variable, con cargo a la consignación para material, por lo cual al solicitante no le afectó en absoluto la supresión del Arancel judicial, toda vez que no prestaba servicio ni era remunerado por funcionario que lo fuera por derechos arancelarios, siendo tal circunstancia imprescindible para que el Estado pueda acogerlo como funcionario propio, lo cual sólo tiene por fundamento evitar que aquella medida legislativa recayese en grave perjuicio del modesto personal Auxiliar que venía actuando con el carácter de mero empleado particular,

Este Ministerio ha resuelto que no procede confirmar, en el cargo de Auxiliar de la Administración de justicia, a don Vicente Peyró de Quintana, puesto que no desempeñaba cargo alguno al servicio de funcionario retribuido por Arancel, en el momento de ser suprimido éste por el Decreto de 4 de Enero de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Audiencia de Madrid, en cumplimiento de la Orden de 23 de Diciembre último, a los efectos del acoplamiento del personal Auxiliar indispensable en los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Industriales de dicha capital, y evacuación del sobrante,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que dichos organismos queden integrados, por lo que se refiere a personal Auxiliar, por los funcionarios de la plantilla que a continuación se expresan:

Juzgado de Primera Instancia número 1

OFICIALES

Don Manuel Leyra Vallejo.
Don Faustino Sanmartín Nambela.

AUXILIARES

Don Félix Ledesma Utrero.
Don Angel Miranda Bernal.
Don Antonio González Rodríguez.

AGENTES JUDICIALES

Don Antonio Romero Jiménez.
Don Rafael Zurrido Gámez.

Juzgado de Primera Instancia número 2

OFICIALES

Don Emilio Esteban Orcajada.
Don José María Soria Lahoz.

AUXILIARES

Don Eduardo Alvarez Langa.
Don Antonio Gil López.
Don Prudencio Almarcegui Barco.

AGENTES JUDICIALES

Don Isabelo Santos Robles.
Don Melchor Muñoz Giménez.

Juzgado de Primera Instancia número 3

OFICIALES.

Don Francisco Andrés Escudero.
Don Antonio Lorenzo Serrano.

AUXILIARES

Don Antonio Romero Nistal.
Don Mariano Sáenz Cristino.
Don Luis Domingo Puyol.

AGENTES JUDICIALES

Don Salvador Blanco Vallejo.
Don Celestino Sagra Moreno.

Juzgado de Primera Instancia número 4

OFICIALES

Don Santos Soto Simarro.
Don Anselmo Manuel López Gra-
cia.

AUXILIARES

Don José Martínez Vela.
Don Antonio Herráiz de la Torre.
Don Ernesto Rubio Cabeza.

AGENTES JUDICIALES

Don Marcelino Esteban Martínez.
Don Juan Martínez Hernández.

*Juzgado de Primera Instancia
número 5*

OFICIALES

Don Hilario Poza Velasco.
Don Gregorio Jerónimo Álvarez
Férez.

AUXILIARES

Don Mariano Muñoz Maroto.
Don Eugenio Escribano Sierra.
Don Ramón González Vázquez.

AGENTES JUDICIALES

Don Salvador Ramos Marín.
Don Pedro Galej Orejudo.

*Juzgado de Primera Instancia
número 6*

OFICIALES

Don José Sánchez Sánchez.
Don José Naveiras Auryssa.

AUXILIARES

Don Ramón Anguita de Miguel.
Don Alejandro Moraleda Serrano.
Don Eduardo Martón Macaya.

AGENTES JUDICIALES

Don José Vicente Jiménez García.
Don Valentín de Antonio Guijarro.

*Juzgado de Primera Instancia
número 7*

OFICIALES

Don Luis Llanes Suárez.
Don Cándido Rodríguez González.

AUXILIARES

Don Lino Sacristán Pameda.
Don Luis Docal Cascallana.
Don Arturo López Andrés.

AGENTES JUDICIALES

Don Esteban Navarro Navarro.
Don Prudencio Ugena Renovales.

*Juzgado de Primera Instancia
número 8*

OFICIALES

Don Emilio Gutiérrez Martín.
Don Tomás Martínez Nieto.

AUXILIARES

Don Manuel González Sánchez.
Don José Pérez Gómez.
Don Arsenio Príncipe Gutiérrez.

AGENTES JUDICIALES

Don Manuel Bachiller Santos.
Don Eduardo Miguel Segovia.

*Juzgado de Primera Instancia
número 9*

OFICIALES

Don Gregorio Ortego Fernández.
Don Rafael Álvarez Alarcón.

AUXILIARES

Don Anastasio Julián Gómez Mar-
tínez.
Don Angel Iglesias Rodríguez.
Don Ventura Laguna Redondo.

AGENTES JUDICIALES

Don Salvador Estellés Ruiz.
Don José López Echarte.

*Juzgado de Primera Instancia
número 10*

OFICIALES

Don Carlos Isaac Moya.
Don José Coas Ayerdi.

AUXILIARES

Don Fernando Jiménez Martín.
Don José Mateo Torregrosa.
Don Valeriano de la Calle y Visa.

AGENTES JUDICIALES

Don Miguel Perdigón Álvarez.
Don Francisco Ramos Marín.

*Decanato de los Juzgados
de Primera Instancia*

OFICIALES

Don Vicente Romero Nistal.
Don Francisco Martos Zafrá.

AUXILIARES

Don Román Gijón Martínez.
Don José Grande Pérez.
Don Alfonso Carrasco Cuesta.

AGENTES JUDICIALES

Don Andrés Ossorio Carvajal.
Don Ignacio Irala Marcos.

Tribunal Industrial número 1

OFICIALES

Don Mariano Pérez Mora.
Don Manuel Comellas Salmerón.

AUXILIARES

Don Jesús Briz Sánchez.
Don Antonio Gómez Morales.
Don Antonio Librero Gumiel.

AGENTES JUDICIALES

Don Isidoro Campos Llanos.
Don Pascual Villas García.

Tribunal Industrial número 2

OFICIALES

Don Antonio Menéndez Álvarez.
Don Sixto Pampliega Arroyo.

AUXILIARES

Don Manuel Urosa Revilla.
Don Juan Revilla Sanz.
Don José Segaseta de Diego.

AGENTES JUDICIALES

Don Pedro Alonso Castresoy.
Don Nicolás Villanueva Beamud.

2.º El acoplamiento que precede se entenderá con carácter provisional y sin perjuicio del presente derecho, que a ser incluidos en lo que en su día se verifique en definitiva, pudieran alegar los funcionarios de la plantilla actualmente desplazados a que se hallen sirviendo otros cargos.

3.º El personal no comprendido en el anterior acoplamiento deberá cumplir, en el plazo de ocho días, lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 23 de Diciembre último, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el número 4.º de dicha disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de órdenes recibidas del Gobierno de la República, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión acordó trasladar a Barcelona la residencia oficial de dicho organismo, y a fin de evitar las dilaciones y perjuicios que puedan originarse por la remisión a Valencia de los asuntos de su competencia,

Este Ministerio ha dispuesto que sea enviada a esta capital toda la documentación dirigida al citado Instituto Nacional de Previsión, o a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, habrá de hacerse en su actual domicilio en Barcelona, calle de Aragón, número 300.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.

F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas

Ilmo. Sr.: Las disposiciones, recientemente reinteradas, del Gobierno de la República para la evacuación civil de Madrid, de obligada aplicación a todos los Departamentos del Estado, imponen al de Hacienda y Economía la adopción de aquellas providencias encaminadas a dar plena efectividad a estos Ordenamientos, así en la organización actual de las Compañías Españolas de Seguros, como en las reservas legales, afectas a la garantía de sus operaciones.

Por ello, este Ministerio, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

1.º En un plazo de quince días, a partir de la publicación de este Orden ministerial, todas las Compañías y Mutualidades de seguros españolas, cuyas operaciones no se circunscriban a la provincia donde radica la capital de la República, trasladarán su residencia a Barcelona, transfiriendo los Depósitos afectos, tanto a las reservas obligatorias como a las libres a la Central del Banco de España en Barcelona.

A tales efectos, las sucursales de las Compañías españolas operantes en Barcelona podrán ser erigidas en Centrales, sin que la circunstancia de su establecimiento accidental en territorio autónomo las desvincule de su dependencia directa del Ministerio de Hacienda y Economía, en la forma prevista por la Ley.

No obstante, las Sucursales de las Compañías extranjeras de seguros, radicantes en Madrid, podrán optar por su traslado a Barcelona o por el mantenimiento de su domicilio social en la capital de la República.

2.º Los Inspectores del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, con residencia actualmente en Madrid, conjuntamente con el personal que integra al presente la plantilla de la Subdirección de Seguros, la de la Comisaría del Seguro Obligatorio y su Tribunal Arbitral, se trasladarán igualmente a Barcelona en el tiempo y forma que ordene la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, la cual queda especialmente habilitada para la reinstalación de todos estos servicios.

Lo que comunico a V. I., a los efectos procedentes.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: En razón a que la Pagaduría general de Campaña tiene a su cargo —a través de la Pagaduría secundaria del Ejército de Tierra, de ella dependiente— el pago de los haberes activos a los legítimos herederos de los causantes muertos o desaparecidos, combatiendo la rebelión militar, función que hasta el 14 de Julio del presente año era realizada por las unidades militares donde prestaban sus servicios los causantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de la presente, y a medida que se efectúe por la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, y las Delegaciones de Hacienda, en reconocimiento de pensiones extraordinarias de guerra al amparo de los Decretos de 11 de Agosto de 1936, y 19 de Mayo de 1937, se participe a la Pagaduría general de Campaña la concesión hecha, dejando de hacerlo a los respectivos Jefes de los Cuerpos y, modificándose, por lo tanto, lo que sobre dicho particular prevenían las Ordenes de este Ministerio, de 18 de Febrero y 28 de Mayo de 1937.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino, en el mercado de Londres, y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de doscientos setenta y cuatro enteros con nueve céntimos por ciento.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,
F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Director y Consejeros Delegados de la Empresa "Industries Collectives Iberia", domiciliada en Barcelona, solicitando autorización para instalar una fábrica de alcohol desnaturalizado, en sus locales de la calle de Ribas, con acceso independiente del que corresponde a las otras fábricas que allí posee de alcohol neutro y azúcar refinado, sujetándose a cuanto sobre el particular se previene en el vigente Reglamento de la Renta del Alcohol;

Resultando: Que remitida la instancia de referencia al Inspector Regional de Aduanas de Barcelona para su informe, éste la ha emitido en el sentido de que, a su juicio, no hay inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, ya que los interesados se comprometen a cumplir cuanto dispone la legislación vigente sobre la materia;

Vistos los artículos 60 y 61 y los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, así como la Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre de 1931;

Considerando: Que en el primero de los artículos citados se autoriza la instalación de las fábricas como la de que se trata, en localidades donde resida un Inspector especial de Aduanas, circunstancia que concurre en el presente caso, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., acuerda autorizar a "Industries Collectives Iberia" para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol des-

naturalizado, debiendo ajustarse para ello a lo prescrito en los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol y en la Orden de 7 de Diciembre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio he tenido a bien disponer que el Comisario de Guerra de primera clase, don Ramón Cabañas Chavarría, cese en el cargo de Vocal Interventor de la Junta de Compras del Ministerio de Defensa Nacional, para la que fué nombrado, por Orden ministerial de 18 de Agosto de 1936 ("Diario Oficial" núm. 184), y en cuyo cargo le sustituirá el funcionario que designe el Interventor Central de Guerra.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Enero de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por méritos de guerra, formulada a favor del Teniente de este Cuerpo don Enrique Chacón Ruiz, perteneciente al 31 Grupo, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Junta Examinadora de Propuestas correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio, de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199 del mismo año),

He tenido a bien conceder el ascenso a Capitán al Teniente antes mencionado, con la antigüedad en su nuevo empleo de 31 de Diciembre del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

**MINISTERIO DE
INSTRUCCION PUBLICA
Y SANIDAD**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro nacional de Glevinyol de Ter (Barcelona), don Miguel Piñol Roset, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Pedagogía, en la Universidad de Barcelona;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del día 12),

Este Ministerio ha acordado conceder al citado Maestro licencia, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte del interesado, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Alba del Vallés (Barcelona), doña Angela Baró Tomás en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Pedagogía en la Universidad de Barcelona,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de San Martín de Centellas (Barcelona), doña Teresa Argemí Melián, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Pedagogía en la Universidad de Barcelona,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de La Pobla de Lillet (Barcelona), doña Pilar Bonmatí Romaguera, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Pedagogía en la Universidad de Barcelona,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de San Justo Desvern (Barcelona), doña Carmen Pérez Verdú, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Pedagogía en la Universidad de Barcelona,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Barcelona, doña Juana Valls Alberti, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Pedagogía en la Universidad de Barcelona,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional del Grupo Escolar Pérez Galdós, de Madrid, doña Rosa Bohigas Gavilanes, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras en la Universidad de Valencia,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Bélmez (Córdoba), agregada al Hogar Provincial de Ciudad Real, doña María Lagares García, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Ciencias en la Universidad de Valencia,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro nacional de Madrid, con destino actual en la Colonia Escolar de Faura (Valencia), don Casimiro Martín y Martín, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras en la Universidad de Valencia,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia al citado Maestro, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación

del curso universitario actual, con la obligación, por parte del interesado, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Pesquera de Duero (Valladolid), agregada a la Colonia Huerto de Ramiro, en Alcira (Valencia), doña Casilda Rodríguez Pascual, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras en la Universidad de Valencia,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia a la citada Maestra, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro nacional de Llaná (Gerona), don Ricardo Pie Cañas, en solicitud de permiso para ausentarse de su Escuela, con objeto de continuar los estudios de la Licenciatura de Pedagogía en la Universidad de Barcelona,

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Presidencia del Patronato de la Universidad autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 12),

Este Ministerio ha acordado conceder licencia al citado Maestro, con todo el sueldo, para continuar sus estudios, hasta la terminación del curso universitario actual, con la obligación, por parte del interesado, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de 70 años el Maestro nacional de Espolla (Gerona), don Angel Costal Marinell, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa del citado Maestro, con efectos del 9 de Diciembre último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación la corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido condenado por el Tribunal Popular de Caspe (Zaragoza), el Maestro nacional de Sarsamarcuello (Huesca), don Ricardo Montaner Cebrián, a la pena de 20 años de internamiento en campo de trabajo, como autor de un delito de auxilio a la rebelión,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio al citado Maestro, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos profesionales, de los Maestros de la provincia de Madrid que a continuación se relacionan:

Don Ramón Báez Martínez.
Doña Matilde Arribas Martín.
Don Moisés Calabuig Nieto.
Doña Adela Fernández Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo abierto por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de fecha 30 de Octubre último, al Inspector de Primera Enseñanza de Castellón, don Sandalio González González, por virtud de acusaciones formuladas contra el mismo por el Inspector de la misma plantilla don Rafael Jara Urbano y por algunos elementos directivos de la F. E. T. E. de aquella provincia;

Resultando de las diligencias practicadas que de los cargos que contra el Inspector don Sandalio González González se habían formulado, sólo ha podido comprobarse cumplidamente el que se refiere a la continuación extraoficial del Maestro destituido por Orden ministerial de 9 de Abril de 1937 (GACETA del 12), don Francisco Avila Ferrer, en la Escuela nacional de Mateo de las Fuentes, no obstante la visita que a dicho pueblo y escuela giró el citado Inspector en 18 de Julio último, situación que aun duraba en 6 de Noviembre;

Considerando: Que el hecho señalado en el párrafo anterior constituye por lo menos una falta de negligencia o descuido en el puntual cumplimiento de los deberes del cargo,

Este Ministerio, en conformidad con lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios de 22 de Julio de igual año, y en el artículo 9.º del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, ha acordado imponer al Inspector de Primera Enseñanza de Castellón don Sandalio González González la sanción de apercibimiento, para que conste en el expediente personal del referido funcionario y le sirva de advertencia en su futura actuación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo abierto por Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de fecha 25 de Octubre último, al Inspector de Primera Enseñanza de Castellón don Rafael Jara Urbano, por virtud de denuncias formuladas contra el mismo por el Director provincial de Primera Enseñanza en escritos de 25 y 29 de Septiembre pasado;

Resultando de las diligencias practicadas que por parte del Inspector don Rafael Jara Urbano se opuso alguna resistencia a cumplir órdenes

concretas de su jefe inmediato, el señor Director provincial de Primera Enseñanza de Castellón;

Resultando: Que dicho Inspector había iniciado una aplicación arbitraria en ciertos puntos de las disposiciones de este Ministerio, referentes a la implantación de la coeducación en todas las Escuelas nacionales, con la consiguiente reorganización de las mismas, sin dar cuenta de sus proyectos y actuación a su jefe inmediato, que es el primer responsable de los servicios de la enseñanza en la provincia de su jurisdicción;

Resultando: Que el Inspector señor Jara Urbano emitió informe en asunto referente a traslado de personal, cuyos términos se oponen claramente a lo legislado y a órdenes precisas y recientes de la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que los hechos señalados constituyen faltas graves que no pueden quedar sin su correspondiente sanción,

Este Ministerio, en conformidad con lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios de 22 de Julio de igual año, y en el artículo 9.º del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, ha acordado imponer al Inspector de Primera Enseñanza de Castellón, don Rafael Jara Urbano, multa de diez días de haber, que se hará efectiva en las dos primeras mensualidades que el interesado percibe a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le corresponden, ha tenido a bien disponer que las subvenciones establecidas en la Orden de este Departamento, fecha 26 de Febrero de 1936, para los funcionarios dependientes de esa Dirección general, trasladados provisionalmente a poblaciones distintas de las de sus destinos de plantilla por razones de fuerza mayor, ajenas a la

voluntad y actuación de los interesados, sea abonada a partir del día primero del actual, y en cuanto al Cuerpo de Carteros urbanos y al personal rural se refiere, con cargo a la Sección 12, capítulo I, artículo 1.º, grupo II y conceptos III y VII, respectivamente, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Los servicios de Marina Mercante fueron regulados por la Ley de 12 de Enero de 1932 y por el Reglamento de 30 de Agosto del mismo año. Posteriormente, el Gobierno de la República estimó que procedía reducir el volumen del servicio, limitándolo, en todos sus aspectos, a una Dirección general del Ministerio de Comunicaciones. Y, finalmente, al reorganizarse los Ministerios en Mayo de 1937, el de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, estableció la Subsecretaría de Transporte, con tres Direcciones generales de Ferrocarriles, Marina Mercante y Autotransportes, con lo cual todos los servicios de la Marina Mercante quedaban englobados en la jurisdicción de la citada Subsecretaría de Transportes, de la cual dependen desde entonces, según dispone, además, el Reglamento de 13 de Agosto de 1937. Todo ello quedó sancionado por las Cortes, elevándolo a Ley en 2 de Octubre de 1937.

A esta realidad legal se unen también otros hechos, a su vez sancionados como Ley por las Cortes, en virtud de los cuales se constituyen organismos y se establecen nuevas normas, a medida que las circunstancias por que atraviesa la nación lo van exigiendo, tales como las relativas a las incautaciones de buques, Compañías navieras, etc., etc., y así resulta que la primitiva reglamentación sólo se puede mantener como supletoria, en todo cuanto no contradiga la legislación posterior, adecuada a la realidad presente.

Por todo ello, y a propuesta de la Subsecretaría de Transportes, y a fin de poder proceder con rapidez a la reorganización encomendada por Orden ministerial fecha 31 de Diciembre de 1937, se procede a un reajuste del personal y de los servicios de la Dirección general y, a tal fin, vengo en disponer:

1.º Se suprime la Sección de Personal de la Dirección general de Marina Mercante y se incorpora aquel

servicio al Negociado de Personal de la Subsecretaría de Transportes.

2.º El Negociado Central continuará bajo la Jefatura de don Pelegrín Senent Febrer, con aquellas modificaciones de personal que V. I. estime necesarias.

3.º Se convierte la Subsección Económico-Administrativa en Sección de Contabilidad, al frente de la cual figurará el Oficial de Intendencia de la Armada don Javier Sánchez Barreto, con el personal necesario, al que se incorporarán dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad de Hacienda y otro del de Intendencia de la Armada, que serán solicitados de los Departamentos respectivos.

4.º Continuarán con sus Jefaturas actuales, hasta nueva orden y con carácter provisional, los Negociados de Pesca, Construcción Naval, Navegación y Asesoría Jurídica.

5.º Quedan anulados todos los nombramientos que expresa o tácitamente lleven anexa alguna Jefatura de Sección o de Servicios en la Dirección general de Marina Mercante, que no estén ratificados en esta Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta provincial de Albacete, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen, y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACIÓN QUE SE DETALLA

Término municipal de Bogarra

José Frías Pinedo.
Bautista López López.
Felipe Martín Martín.
José Cuorda Martínez.
Baldomero Fernández Nieto.
Artemio Alcañiz Romero.
José Martínez Acacio.

Término municipal de Tarazona de la Mancha

Juan Antonio Séiz Moraga.

Término municipal de Tobarra

Juan López Ramón.
Diego Martínez López.
José María Pinar Moreno.
Concepción Ochando Rodríguez de Vera.

Pedro Charentón Pérez.
Manuel García Colmenero.
Joaquín Ladrón de Guevara.
Natividad Pastor Alcañiz.
Ricardo García García.
Rosa García Bravo.
Amparo García Bravo.
Ricardo García Bravo.
Juan José Cleramonte Esteve.
José A. Sarrias López y cónyuge,
María Lorente Laín.
Juan Gómez Salmerón.
Remedios Marín Rodríguez de Vera.

Enrique Ochando Ibáñez.
Manuel Felipe Sánchez.
Juana Pastor Alcañiz.
Benito Pastor Alcañiz.
Pilar Herrero.
Andrés Santiago Giménez Sorlo.
Luis Moreno Alcántara.
José Reina Giménez.
Samuel Verá Martínez y cónyuge
Feliciana Gómez Moreno.
Jesús Vergara Coy.
Melchor Barceló.
Isabel López Ballesteros.
Manuel Fernández Nieto.
Maravillas Guirado.
Leandro López Ladrón de Guevara.

Alberto Fernández Langa.
José García Poyatos.
Agustina Pastor Alcañiz.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta provincial de Murcia, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen, y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACIÓN QUE SE DETALLA

Término municipal de Aguilas

Manuel Miras Escobar.
Miguel Martínez Rivera.
Juan Navarro Gómez.

Juan Mouliá Parra.
Cristóbal Sánchez Alcántara.
Francisco Jorquera Blázquez.
Benito Flores Molina.
Luisa García Laveseur.
Tomás García Espejo.
Francisco Moreno Martínez.

Término municipal de Alguazas

Mercedes Navarro Sánchez.
Antonio Alfonso Martínez.
Basilio Antonio Cobarro Tornero.
Juan de la Cierva.
Juan March Ordinas.
Ricardo Laborda García.
Herederos de Francisco Zaballuro.
Juan P. Navarro Sánchez.
Lorenzo Vicent Roselló.

Término municipal de Puerto Lumbreras

Patricio Asensio.
Juan García Morillas.
Ramón García Morillas.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Barcelona, 17 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta regional de Aragón, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen, y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACIÓN QUE SE DETALLA

Término municipal de Barbuñales (Huesca)

Manuel Mur Nadal.
Presentación Nacenta, viuda de José Naval Lasierra, propios y de su cónyuge.
Asunción Azara de Pedro, viuda de José Jordán de Urriés, propios y de su cónyuge.

Término municipal de Alcorisa (Teruel)

Francisco Alloza Roselló.
Manuela Ariño Azcón.
Miguel Espada Ballesteros.
Manuel Esteban Guallar.
Silvestre Peralta Latorre.
José Alquézar Prades.
Francisco Gasión Espallargas.
Mateo Pérez Rueda.
Jorge Tello López.
Juana Roselló Salvador.
Manuel Nuez Zaragoza.
Vicente Sauras García.
José Zaragoza Trullén.
Domingo Morera Alqueran.

Ramón Navarro Félez.
 José José Esteban.
 Eduardo Nuer Alloza.
 José Félez Gargallo.
 Tomasa Daudén Ijazo.
 Enrique Villarroya Carreras.
 Santiago Félez Asensio.
 María y Purificación de las Mercedes Marqués Espinosa.
 Martín Aguilar Aguilar.
 Josefina Daudén Alloza.
 Bernardo Aguilar Gracia.
 Lamberto Espallargas Belenguer.
 Santiago Pérez Guallar.
 Carlos Pascual Pérez.
 Tomás Carbó Pérez.
 Mariano Carbó Pérez.
 Domingo Carbó Pérez.
 Pedro Fructuoso Clemente Alloza.
 José Espallargas Blénguer.
 Teresa Sastre Alloza.
 Fermín Rifaterria Villanova.
 José María Ariño Azcón.
 Pilar Daudén Ijazo.
 Eloisa Peralta Lorente.
 Recaredo Ariño Azcón.
 Antonio Daudén Alloza.
 Mariano Pérez Guanar.
 Constantino Daudén Alloza.
 Florentino Roselló Clemente.
 José Bella Clemente.
 Cristóbal Daudén Alloza.
 Pablo Paloma Pascual.
 Simón de Gracia.
 Miguel Guallar Rifaterria.
 Pedro Pérez Carreras.
 Juan Calvo Mallén.
 Sebastián Abellana Esteban.
 Constantino Roselló Clemente.
 Cayetana Alloza Soler.
 Juana Artigas García.
 León Azuara Gasión.
 Pilar Ariño Azcón.
 Felipe Félez Asensio.
 Baldomero Esteban Marín.
 Sebastián Félez Alcántara.
 Orencio Félez García.
 Manuel Gasión Espallargas.
 Florencio Casiel Escorihuela.
 Elisa Josa Esteban.
 Ramón Josa Esteban.
 Pascual Bernad García.
 Manuel Guillén Pérez.
 José Guallar Nuez.
 Rafael Aznar Gómez.
 Tomás Ballester Pérez.
 Vicente Castel Escorihuela.

*Término municipal de Allepuz
(Teruel)*

Viuda de Fermín Villarroya Izquierdo.
 Manuel Cabañero Villarroya.
 Juan Ariño Villarroya.
 Miguel Bayo Villarroya.
 José Herrero.
 Casiano Villarroya Amela.
 Viuda de Adolfo Igual.
 Adelaida Lozano.
 Manuel Matutano.
 Pedro Antonio Andrés Palenciano.
 Pedro Doz Escorihuela.
 Narciso Vicente Calvo Alegre.

*Término municipal de Cantavieja
(Teruel)*

Asunción Matutano.
 Agustín Aitaba Julián.
 Viuda de Celestino Aznar.
 Alvaro Monfort Fabregat.
 Manuel Matutano Dandeu.

*Término municipal de Fuentes
de Rubielos (Teruel)*

Pedro Pascual Gómez Herrando.
 Joaquina Vivas Doñate.
 María Rosa Vivas Doñate.
 Máxima Villagrana y su hijo José Davín.

Término municipal de Gúdar (Teruel)

Manuel Cabañero Villarroya.
 Miguel Calvo Vicente.
 José Izquierdo Romero.
 Viuda de Juan José Lozano Galindo.

Juan José Tena Lozano.

Viuda de Pedro Dolz Despejo.

*Término municipal de Linares
de Mora (Teruel)*

Miguel Gras Olcina.
 José Garcés, herederos de Ramón Alcalá Marco.
 Carlos Ram de Viu, ex conde de Samitier.

Dolores Ferrera, viuda del ex marqués de Tosos.

Francisco Gargallo Temprado.

Arzobispado de Zaragoza.

María Temprado Pérez.

Vicente Eced Mínguez.

Manuela Redón Pastor.

*Término municipal de Mora
de Rubielos (Teruel)*

Pedro Castillo Doñate.
 Dolores Uzcudun de Araúza, herederos de.

Joaquín Bertolín Bertolín.

Felipe Castillo Edo.

Dolores Padilla López, viuda de Leopoldo Igual Igual.

María y José Igual Sanz.

Viuda de Adolfo Igual Sanz.

Viuda de Adolfo Igual Vicente.

Alejandra Sánchez Fuertes.

José Manuel Hinojosa Traver.

Austiniano Igual Escat.

Manuel Gonzalvo Casanova.

Abelardo Castellote Sebastián.

*Término municipal de Valdealgorfa
(Teruel)*

Francisco Montañés.

José María Agud Ruiz.

Aurelio Albesa Gualis.

Francisca Castillo López.

Mariano Portolés Belmonte.

Carlos Esteban Nombrado.

Jerónimo Martín.

Rafael Gimeno Gascón.

Vicente Agud.

Capellanía de Misa de Once.

Rosa y Francisca Ruiz.

María Doménech.

Francisca Castillo Cembrano.

Vicente Ruiz Dolz.

Vicente Ejerique.

Antonio Lombart Gil.

Máximo Gualis Gómez.
 Daniel Pardo Blasco.
 Santiago Albesa Pardo.
 Pablo Pardo Pueyo.
 Miguel Diaz.
 Tomás Estupiñán Monforta.
 Octavio Zapater.
 Regina Salvador.
 Miguel Sancho Izquierdo.

*Término municipal de La Almotad
(Zaragoza)*

Mariano Olona Palacio.
 Agustín Rivera Bonet.
 Faustino Caivete Jericó.
 Juan Costa Pérez.
 Jesús Ezquerra Peralta y su hermano Pascual.

Vaiero Escuer Casanovas.

Bonifacio Villagrana Alos.

Emiliano Laclarta Jaria.

Cristóbal y Sergio Godina Asín.

Antonio Catalán Castillo.

Rudesindo Calvete Pinos.

Joaquín Olona Samper.

Benito Villagrana Escuer.

Mauricio Samper Samper.

Justa Taules Pujot.

Santiago Olona Alós.

Félix Palay Zaballón.

Pedro José Val.

José Palay Olona.

Francisco Samper Samper.

Santiago Olona Samper.

Emiliano Villagrana Samper.

*Término municipal de Cinco Olivos
(Zaragoza)*

Manuel Tejel Escobedo.

Luis González Barreras.

Joaquín Escobedo Fanda.

Bienes del Clero.

Luis Olaso Zapater.

*Término municipal de Lecora
(Zaragoza)*

Joaquín Bernad Gómez.

Martín Quilez Tomás.

José Piñol Aznar.

Dolores vidua vidua.

Jesús Muñesa Lázaro.

Candelaria Liédana Montañés.

Presentación Liédana Montañés.

Miguel Cavero Tena.

Antonio Aznar Muñesa.

Manuel Calvo Toba.

Pompeyo Gimeno Alonso.

Pedro Muñesa Latorre.

Ramón Aguilar Calvo.

Manuel Muñesa Latorre.

Joaquín Bernad Calvo.

Felisa Catalán Montañés.

José Calvo Andreu.

Joaquín Quilez Madre.

Manuel Calvo Aznar.

Domingo Casaos Aznar.

Ramón Aguilar Aznar.

Rafael Artigas Yagó.

Pedro Castellote Vidua.

Antonio Mainar Martín.

Cenobio Aznar Ceraoa.

Félix Aznar Muñesa.

María Montañés Pérez.

Antonio Alós Alós.

José Lorda Tena.

Pedro Muñesa Lázaro.

José Canfranc Gracia (primero).
 Pilar Calvo Casaos.
 Juan Calvo Forníes.
 Manuel Mínguez Vidao.
 José Yago Martín.
 José Castellote Sevil.
 Manuel Calvo Quílez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 18 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 3 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'08
Liras:	67'50	68'50
Franco suizo:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudo	—	—
Coronas checoslov.: :	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l.:	4'81	4'99

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Aviso a los poseedores de Cédulas Interprovinciales, 6 y 5 por 100, y Bonos Exposición Internacional, 6 por 100

Se pone en conocimiento de los tenedores de Cédulas de Crédito Local Interprovincial, 6 y 5 por 100, y Bonos Exposición Internacional 6 por 100, que en el sorteo celebrado en Madrid, el día 15 de Diciembre de 1937, han resultado amortizados los títulos siguientes:

Cédulas del Crédito Local Interprovincial, 6 por 100, amortizadas en el sorteo celebrado el 15 de Diciembre de 1937:

5.201	al	5.300
14.901	"	15.000
31.001	"	31.100
32.901	"	33.000
50.401	"	50.500
69.801	"	69.900
70.701	"	70.800

76.301	al	76.400
96.601	"	95.700
100.691	"	100.700
106.001	"	106.100
114.101	"	114.200
118.801	"	118.900
125.201	"	125.300
129.301	"	129.324
135.201	"	135.300
152.761	"	152.800
159.401	"	159.500
161.101	"	161.200
162.101	"	162.200
181.001	"	181.100
185.601	"	185.700
185.901	"	186.000
194.701	"	194.800
208.801	"	208.900
216.301	"	216.400
220.501	"	220.600
227.101	"	227.200
236.201	"	236.300
240.901	"	241.000
255.101	"	255.200
264.801	"	264.900
265.901	"	266.000
267.001	"	267.100
270.801	"	270.900
274.201	"	274.276
282.701	"	282.800
325.401	"	325.500
335.201	"	335.300
336.901	"	337.000
345.701	"	345.800
130.501	"	130.600

Reembolsables a razón de pesetas 494'18, líquidas, por Cédula, con cupón número 30, adherido.

Cédulas de Crédito Local Interprovincial, 5 por 100, amortizadas en el sorteo celebrado el 15 de Diciembre de 1937:

3.700	al	3.800
6.901	"	7.300
9.201	"	9.300
18.001	"	18.100
20.201	"	20.300
21.801	"	21.900
22.501	"	22.600
34.001	"	34.100
43.501	"	43.600
51.501	"	51.599
67.701	"	67.800
89.901	"	90.000
90.101	"	90.200
94.601	"	94.700
122.101	"	122.200
122.401	"	122.500
124.601	"	124.700
125.801	"	125.900
132.001	"	132.100
134.601	"	134.700
151.501	"	151.600
151.901	"	152.000
157.901	"	158.000
171.201	"	171.300
180.201	"	180.300
182.201	"	182.300

Reembolsables a razón de pesetas 489'04, líquidas, por Cédula, con cupón número 38, adherido.

Bonos Exposición Internacional, 6 por 100, amortizados en el sorteo celebrado el 15 de Diciembre, 1937:

151	al	160
541	"	550
831	"	840
1.801	"	1.810
1.841	"	1.850
2.611	"	2.620
2.781	"	2.790
3.251	"	3.260
5.821	"	5.830
6.291	"	6.300
6.981	"	6.990
7.031	"	7.040
8.761	"	8.770
9.121	"	9.130
11.001	"	11.010
11.251	"	11.260
11.911	"	11.920
11.971	"	11.980
12.171	"	12.180
12.251	"	12.260
13.051	"	13.060
13.261	"	13.270
13.421	"	13.430
13.501	"	13.510
16.351	"	16.360
18.141	"	18.150
18.321	"	18.330
19.071	"	19.080
19.511	"	19.520
20.451	"	20.460
21.891	"	21.900
22.411	"	22.420
23.461	"	23.470
24.351	"	24.360
25.891	"	25.860
28.481	"	28.490
28.751	"	28.760
29.821	"	29.830
30.561	"	30.570
31.431	"	31.440
32.281	"	32.290
32.561	"	32.570
32.831	"	32.840
32.951	"	32.960
33.151	"	33.160
34.831	"	34.840
35.891	"	35.900
35.961	"	35.970
36.891	"	36.900
37.101	"	37.110
37.631	"	37.640
39.071	"	39.080
39.641	"	39.650
30.931	"	30.940
40.011	"	40.020
40.031	"	40.040
41.251	"	41.260
41.831	"	41.840
42.011	"	42.020
42.421	"	42.430
42.741	"	42.750
42.981	"	42.990
43.361	"	43.370
43.671	"	43.680
44.561	"	44.570
44.841	"	44.850
47.061	"	47.070
47.561	"	47.570
47.751	"	47.760
50.361	"	50.370
51.441	"	51.450

52.131	al	52.140
52.431	"	52.440
53.951	"	53.960
54.031	"	54.040
54.831	"	54.840
55.021	"	55.030
55.321	"	55.330
56.461	"	56.470
56.661	"	56.670
56.981	"	56.990
58.931	"	58.940
59.061	"	59.070
60.181	"	60.190
60.961	"	60.970
61.641	"	61.650
61.921	"	61.930
62.251	"	62.260
64.241	"	64.250
64.811	"	64.820
65.431	"	65.490
65.661	"	65.670
65.951	"	65.960
66.081	"	66.090
66.151	"	66.160
66.951	"	66.960
67.611	"	67.620
67.871	"	67.880
68.581	"	68.590
68.811	"	68.820
68.851	"	68.860
69.551	"	69.560
69.901	"	69.910
70.391	"	70.400
72.581	"	72.590
73.681	"	73.690
73.841	"	73.850
73.881	"	73.890
76.971	"	76.980
77.531	"	77.540
77.991	"	78.000
78.641	"	78.650
80.301	"	80.310
80.691	"	80.700
82.251	"	82.260
82.341	"	82.350
82.771	"	82.780
82.831	"	82.840
83.261	"	83.270
85.321	"	85.330
85.651	"	85.660
85.911	"	85.920
90.461	"	90.470
90.561	"	90.570
90.641	"	90.643
91.031	"	91.040
92.501	"	92.510
94.081	"	94.090
94.811	"	94.820
97.071	"	97.080
97.201	"	97.210
98.811	"	98.820
99.221	"	99.230
99.831	"	99.840
100.301	"	100.310
100.361	"	100.370
100.541	"	100.550
101.741	"	101.750
102.021	"	102.030
102.271	"	102.280
102.361	"	102.370

Reembolsables a razón de pesetas 492'37, líquidas, por Cédula, con cupón número 33, adherido.

La presentación de estos títulos

se efectuará, hasta el 28 de Febrero próximo, en nuestras Oficinas establecidas en Barcelona y Madrid, y en los Bancos y banqueros de costumbre.

Al extender las facturas deberán tenerse en cuenta los requisitos determinados en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 14 de Agosto de 1936, y la Orden del Ministerio de Hacienda, del 20 de los mencionados mes y año, con las reservas y restricciones estipuladas en los mismos.

Efectuada su comprobación y autorizado el pago por este Banco, podrán entonces los titulares hacer efectivo su importe en las mismas entidades donde hubiesen hecho su presentación.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.
El Secretario general, V. Gaspar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza de Valencia

Vista la instancia presentada por doña Margarita Delgado Vallés, Maestra nacional de Albuixech, en esta provincia, en solicitud de jubilación,

Esta Dirección provincial, teniendo en cuenta que la referida Maestra reúne más de cuarenta años de servicios, que determina el art. 48 del Reglamento vigente de Clases Pasivas, y asimismo examinado el favorable informe del Consejo provincial de Primera Enseñanza, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 5.º, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilada a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a la expresada Maestra doña Margarita Delgado Vallés.

Valencia, 13 de Enero de 1938.—
El Director provincial, *Higinio Martínez*.

P.7

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Valencia

y de Albacete, respectivamente, se cita, llama y emplaza a Pedro Ortega Céspedes, que tuvo su domicilio en Valencia, calle Unión Ferroviaria 54, piso bajo, como responsable civil subsidiario, en sumario 96, de 1936, sobre daños, seguido contra Francisco Hernández Guillén, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para ser requerido para la prestación de fianza y embargo de bienes de su propiedad en su caso, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete, a 13 de Enero de 1938.—El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—2.454.

ROMERO CORREDOR (Casicio) natural de Almenar, de estado casado, de profesión jornalero, de 35 años de edad, hijo de Nemesio y de Petra, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Murtra, número 8, bajos, procesado en causa núm. 141 de 1937, por el delito de desórdenes públicos, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.
El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.455.

En el expediente núm. 297 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Carlos Noreña Echevarría, en causa seguida ante el Tribunal Popular número 1, de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 9 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la prácticas de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1, del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quienes son los herederos del inculcado Carlos Noreña Echevarría, así como el actual domicilio o paradero, se

cita y emplaza a dichos herederos por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 17 de Enero de 1938. El Secretario (ilegible).

J. O.—2.456.

En el expediente número 296 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las conraídas por Carlos Jak Caruncho, en causa seguida ante el Tribunal Popular número 1, de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 9 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja general de Reparaciones y el inculcado, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1, del expresado Tribunal.

Por lo cual, y desconociéndose quienes sean los herederos del referido inculcado, así como el actual paradero, se cita y emplaza en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 17 de Enero de 1938. El Secretario (ilegible).

J. O.—2.457.

ORRIOLS COLOMINA (Jaime), conocido por Jaime Orriols Casas (a) Conca, hijo de Pedro y de María, de 17 años de edad, natural y vecino de Poblá de Lillet, calle Berga, 7, soltero y peluquero de oficio, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario número 168 H. de 1937, sobre asesinatos, con residencia en Barcelona, Palacio de Justicia, o ante el Tribunal competente, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten; apercibido que de lo contrario, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 19 de Enero de 1938.

El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

J. O.—2.458.

PARDO JOVER (Vicente), de 24 años de edad, hijo de Jesús y de Francisca, natural de Alicante, vecino de Barcelona, domicilio en la calle de Vehils, núm. 2, bajos, procesado en el sumario número 312 de 1937, por estafa, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 9, de esta ciudad, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 18 de Enero de 1938. El Juez de Instrucción, J. Mesanza. El Secretario, Licenciado José María Salvá.

J. O.—2.459.

Por el presente que se expide en méritos de sumario número 448 de 1937, sobre hurto contra otro, y Manuel Días Giménez, que se instruye en el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 25 de Diciembre último, mandadas publicar en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya", llamando al mencionado procesado.

Barcelona, 12 de Enero de 1938. El Juez de Instrucción, M. García Villas. — El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—2.460.

VALDOVI CÚCO (Amadeo), de 20 años de edad, hijo de Casio y de Priscila, soltero, marroquino, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Antonio Abad, 51, primero, inferior, procesado en el sumario número 374 de 1937, sobre hurto, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona; previéndole que en otro caso, será declarado rebelde.

Barcelona, 15 de Enero de 1938. El Juez. Ernesto Coch.—El Secretario, Santiago Ibáñez.

J. O.—2.461.

CARRERO PEREZ (Eugenio), natural de Valencia, de estado soltero, profesión peón, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle Cuarte, 148, primero, primera, procesado en causa número 25 de 1938, sobre uso público de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Enero de 1938. El Juez (ilegible). — El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—2.462.

POUS (Teresa), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de Asturias, núm. 26, segundo, procesada en el sumario número 48 de 1937, por el delito de alta traición, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado especial número 1, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Barcelona, 17 de Enero de 1938. El Juez especial (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.463.

Don Salvador Gofi Urriza, Juez de Espionaje y Alta Traición de Cataluña número 2.

Por la presente, que se libra en méritos del sumario número 56, del año pasado, por derrotismo, se cita y llama a las procesadas Rosita Lloret Bacardit, de 18 años, hija de Francisco y de Adelaida, natural de Talladell (Lérida), soltera, con domicilio en calle Francia, número 15, segundo piso, puerta primera, y Nieves Jiménez Martínez, de 16 años, hija de Juan y de María, natural de Barcelona, soltera, con domicilio en calle Francia, número 15, segundo piso, primera puerta, para que dentro de diez días, a contar del siguiente a la publicación de la presente requisitoria en el "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña" en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, como comprendidas en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declaradas rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de las mencionadas procesadas procedan a su captura y traslación, con las seguridades convenientes al Preventorio Correccional de Mujeres, de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 15 de Enero de 1938. El Juez especial, S. Gofi. — El Secretario, C. Hernández de la Peña.

J. O.—2.464.

En el expediente número 300, de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las conraídas, en

tre otros, por Manuel Ortiz de Landazuri García, Abel Díez de Ercilla, Ernesto González Bans, Manuel de Echanove Guzmán y Enrique Mateo Carrasco, en causa seguida ante el Tribunal Popular número 1, de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 9 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Repercusiones y los inculcados, para que, en el término de diez días, puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando, a tal fin, los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quiénes sean los herederos de los inculcados Manuel Ortiz de Landazuri García, Abel Díez de Ercilla, Ernesto González Bans, Manuel de Echanove Guzmán y Enrique Mateo Carrasco, así como el actual domicilio de los mismos, se cita y emplaza a los referidos herederos, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.465.

El Presidente de este Jurado de Urgencia, Juez de Derecho Juan Sánchez Blaya, ha dictado providencia en el procedimiento seguido por desafección al régimen, contra el vecino de La Unión (Murcia), Francisco Bueno Fuentes, para que comparezca ante este Jurado de Urgencia, sito en la Muralla del Mar, núm. 25, piso segundo, el día 31 del actual, y hora de las once de su mañana, a fin de que asista como denunciado a la celebración del juicio correspondiente, advirtiéndole que debe comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al mencionado denunciado, que se encuentra en rebeldía, expido el presente en Cartagena, a 13 de Enero 1938.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

J. O.—2.466.

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en el sumario número 108, de 1937, por homicidio, tengo acordado, que,

dentro del término de diez días, pueden comparecer ante este Juzgado, todos los que tengan conocimiento del hecho de autos, a fin de prestar declaración, y manifestar las circunstancias y demás del interfecto, para su identificación; cadáver que fué encontrado en la partida del Campello, pueblo de Cabanes, entre los kilómetros cinco y seis, del camino vecinal de dicha población a la Ribera, que vestía pantalón de jerga, color gris, camisa de punto con cuello sport, manga corta, los pies descalzos, calzoncillos y camiseta interior, que su edad aproximada será de dieciocho a veinte años, el día 19 del actual; de una estatura regular, pelo negro y largo, cejas al pelo, barba afeitada, nariz achatada y labios gruesos.

Castellón, 15 de Enero de 1938.—
El Juez de Instrucción, Manuel Aragonés.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.467.

Don Miguel de Echarri y Urriza, Juez de Instrucción de Caspe y su partido;

Por la presente requiero y emplazo a José Sánchez Grau, chófer de la cuarta Compañía de la Agrupación Automóvil del Estado Mayor de Caspe, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado en causa que se le sigue bajo el número 1 del corriente año, sobre muerte del vecino de esta ciudad Joaquín Camas Gonzalvo, en la que con esta fecha se ha dictado auto de procesamiento y prisión incondicional (del mismo), digo, contra el mismo.

Y a tal fin, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura le dicho José Sánchez Grau, para que sea entregado a este Juzgado e ingrese en la prisión del partido, a resultas de la causa núm. 1, de 1937, sobre muerte del vecino de Caspe Joaquín Camas Gonzalvo, pues así lo tengo acordado en auto dictado en la misma y en la ciudad de Caspe a 15 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción Miguel Echarri. El Secretario accidental, Segundo Arbiol.

J. O.—2.468.

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al testigo Francisco Nogueira Guevara, conductor del camión matriculado 811WW1, afecto al Ministerio de Marina y Aire (Aviación Militar), que el día 8 de Mayo último y hora de las ocho y cuarenta y cinco, arrolló, en el kilómetro 92 de la carretera de Valencia a Barcelona, a un carro, produciendo lesiones al conductor de aquél, y daños en una caballería y carro, a fin de que com-

parezca, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración, en el sumario que se instruye con el número 95, de 1937.

Y a fin de que sirva de citación en forma, expido el presente en Castellón de la Plana a 15 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Manuel Aragonés.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.471.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al joven de veinticinco años Andrés Blanco Blanco, vecino de Campanario, de donde es natural, hijo de Francisco y de Faconda, de profesión labrador, cuyo actual paradero se ignora, y que salió hace dos meses, aproximadamente, del Hospital provincial de Ciudad Real, donde sufrió cierta operación quirúrgica, para que, en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que en su contra y la de otros dos se sigue, con el número 58, de 1937, por rebelión, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Ruego al propio tiempo a todas las autoridades, así civiles como militares, y encargo a los agentes de Policía procedan a la busca, detención y captura de dicho encartado, al Depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Castuera, 8 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Francisco Carnicero.—El Secretario, M. Sánchez.

J. O.—2.472.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al sacerdote Benito González, cuyo actual paradero se ignora, que estuvo prestando sus servicios como tal sacerdote en Valsequillo y Las Granjuelas, hasta que fueron tomados estos dos pueblos por los facciosos, pasándose a las filas enemigas en dicho momento, según se dice, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder a los cargos que se le hacen en el expediente que por desafección al régimen se instruye, con el número 5.º de este año, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán, los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca, detención y conducción, en su caso, a

este Juzgado, al objeto antes indicado.

Castuera, 2 de Diciembre de 1937.
El Juez especial de Extremadura, Francisco Carnicero.—El Secretario, M. Sánchez.

J. O.—2.473.

BRUGUERA COSTA (Pedro), vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora; procesado en el sumario número 55 del año 1937, sobre asesinato, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de La Bisbal d'Empordá, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

La Bisbal d'Empordá, 14 de Enero de 1938.—El Juez, Joaquín María Puigferrer.—El Secretario, Joaquín Figueras.

J. O.—2.474.

GOMEZ MARTIN (Nicolás), natural de Bonal de Ibad (Navalmoral de la Mata, Cáceres), de estado casado, profesión jornalero, de setenta y dos años, hijo de Juan y de Angela, domiciliado últimamente en Lérida, calle Parra, procesado por el delito de tentativa de violación, según el sumario número 120, de 1937, comparecerá, en término de diez días, a responder de sus cargos, previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 14 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.475.

MORENO JIMENEZ (DIEGO) (El Bizco), de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y de Carlota, de estado soltero, vecino de Linares, natural de Linares, domiciliado últimamente en Linares, Lugarillo, número 8, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión, decretada en causa número 160, de 1937, seguida al mismo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Linares, 12 de Enero de 1938.—El Juez instructor, Emilio Fernández.

J. O.—2.476.

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid;

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado número 3 de los de Primera Instancia, y seguida en esta Audiencia, Secretaría de Domínguez, a instancia de don Pablo So-

rozábal, por estafa, se ha dictado, a virtud de diligencia de Oficial de Sala, quien manifiesta que no ha podido notificar la providencia, fecha 16 de Diciembre último en que se hacía saber a don Pablo Sorozábal que su Letrado señor Canalejas, se encuentra en ignorado paradero y que le requería a dicho señor Sorozábal para que nombrase otro en término de dos días, por estar su domicilio emplazado en zona declarada de guerra, la providencia, cuyo tener literal es el siguiente:

Visto lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, publíquense edictos en los periódicos oficiales, haciendo saber a don Pablo Sorozábal que, en el término de ocho días, a contar desde su publicación, se persone en la presente causa, por medio de Letrado que le defienda en la misma o, si en su caso, se le nombra del turno de oficio, apercibiéndole que en caso de no verificarlo continuará el procedimiento de la misma sin su intervención.

Madrid, 25 de Diciembre de 1937.
El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

J. O.—2.473.

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital;

Doy fe: Que en el juicio seguido en dicho Juzgado, actuando como Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, bajo el número 1, de 1938, contra Ezequiel Martín Aguado, industrial, establecido en la calle de García de Parédes, núm. 20, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Ezequiel Martín Aguado a la pena de 1.000 pesetas de multa con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, y como subsidiaria, caso de insolvencia, a la de dos meses de prestación personal obligatoria a favor del Estado, provincia o Municipio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, y publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios, sitios de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Bergia.

Y para que se haga público el expresado fallo, según lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1936, expido el presente en Madrid a 12 de Enero de 1938.—El Secretario, Cándido García.

J. O.—2.479.

Don Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid;

Certifico: Que por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, Secretaría de don Fernando Sanz, y

en autos seguidos por doña Emilia Montero Regueiro con don Mario Gregorio Gómez García, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Diciembre de 1937;

Vistos los autos que ante Nos pendían procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, seguidos por doña Emilia Montero Regueiro, representada por el Procurador don Antonio Guisasaola y defendida, asimismo, contra don Mario Gregorio Gómez García, que no ha comparecido en esta Audiencia, por lo que se entienden las diligencias respecto al mismo con los Estrados del Tribunal, sobre divorcio;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio vincular solicitado por doña Emilia Montero Regueiro contra don Mario Gregorio Gómez García, sin hacer expresa condena de costas, y con certificación de esta sentencia y correspondiente carta-orden remítanse los autos al Juzgado de su procedencia, a los efectos legales oportunos.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su en cabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por la incomparecencia de don Mario Gregorio Gómez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Eduardo Castellanos.—Miguel Alvarez Forés.—Francisco Javier L. Serraller.—Augusto del Cacho.—Manuel Salvador.—Rubricados.

Publicación: Lérida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Eduardo Castellanos, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí.—Fernando Sanz.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid a 22 de Diciembre de 1937. — El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

J. O.—2.480.

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid;

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, Secretaría de don José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don Fernando Domingo Fayola, hoy su viuda y heredera doña Enriqueta G. Izcarán, por sí y en representación de su menor hija Alicia, con la Sociedad Perfumería Floralia, S. A., sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, se ha dic-

tado la providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: El anterior oficio y certificación de defunción que le acompaña, y de que se da cuenta, únase al rollo de su razón; hágase saber a doña Enriqueta González Izcarán, como viuda y heredera de don Fernando Domingo Fayola, por sí y en representación de su menor hija Alicia, la existencia de los presentes autos, requiriéndola al propio tiempo para que, en término de quince días, se persone en los mismos, por sí o por medio de Procurador que la represente, apercibida de que si deja transcurrir el expresado plazo sin cumplir lo ordenado, le parará el perjuicio a que haya lugar; y se tiene al Procurador don Felipe Gamboa por cesado en la representación de don Fernando Domingo Fayola, que venía ostentando en los presentes autos.

Madrid, 4 de Octubre de 1937.—José Domínguez.

A diligencia del Oficial de Sala, manifestando que no ha podido notificar la anterior resolución a doña Enriqueta González Izcarán, porque, constituida en su domicilio, manifestó una vecina que dicha señora desapareció en el mes de Noviembre último de la casa, ignorándose su actual residencia, se ha dictado la siguiente

Providencia: Dada cuenta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase saber a doña Enriqueta González Izcarán el contenido de la providencia del 4 del actual, por medio del oportuno edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, y unido que sea un ejemplar de dichos periódicos oficiales en los que aparezca inserto el referido edicto, dése cuenta.

Madrid, 18 de Octubre de 1937. José Domínguez.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Madrid a 9 de Diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos. J. O.—2.481.

ABELLAN BAQUERO (José), hijo de Carmen, natural de La Yesa, del distrito de Chelva, provincia de Valencia, de veintitrés años de edad, alistado por el cuyo de La Yesa, en el año 1935, se servirá comparecer en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Delegado del Secretario relator instructor del Tribunal permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, don Simeón Sánchez Romero,

residente en Valencia, cuartel San Juan de la Ribera, sito en la avenida de Mariano Aser (alameda) (Valencia), bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 14 de Enero de 1938.—El Delegado del Secretario relator, Simeón Sánchez.

J. G.

BARBERA MIQUEL (Vicente), hijo de Ramón y de Josefa, natural de Llombay, del distrito de Carlet (provincia de Valencia), de veinticinco años de edad, del alistamiento de Llombay, en el año 1933, se servirá comparecer ante el Delegado del Secretario relator instructor del Tribunal permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, don Simeón Sánchez Romero, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en su domicilio, Cuartel de San Juan de la Ribera, avenida Mariano Aser (alameda), donde tiene instaladas las oficinas el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, número 11, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 14 de Enero de 1938.—El Delegado del Secretario relator, Simeón Sánchez.

J. G.

IBÁÑEZ MARTIN (Alonso), hijo de Santos y María, natural de Corral Rubio, provincia de Albacete, vecinado en El Hojuelo, Juzgado de Primera Instancia de Chinchilla, de estado soltero, de profesión labrador, de veinte años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en El Hojuelo, y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante don Luis Antolínez Moreno, Juez instructor del Grujo de Transmisiones de Instrucción, residente en el Cuartel de Nicolás Salmerón, de esta población, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Villarreal, 24 de Diciembre 1937. El Teniente Juez instructor, Luis Antolínez.

J. G.

CANALS GOMIS (Joaquín), soldado movilizado del reemplazo de 1934, perteneciente al cupo de Alicante, domiciliado en Alicante últimamente, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en-

cartado en expediente por falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor, del Regimiento de Infantería número 11, don Eugenio Carbonell Reig, en Alicante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Alicante, 18 de Octubre de 1937. El Capitán Juez Instructor (illegible).

J. G.

Don José María Luis Torner Marco, hijo de José y de Hortensia, natural de Mesones de Izuela, provincia de Zaragoza, domiciliado últimamente en Doctor A. Antequera, de estado soltero, profesión Capitán de Sanidad de la Armada, de veintinueve años de edad, procesado por el delito de abandono de destino, en la actualidad ausente, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina don Felipe Conesa Pujol, residente en el Club Náutico, para responder de los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de abandono de destino se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 10 de Enero de 1938. V.º B.º El Juez instructor, Felipe Conesa. — El Secretario, Antonio Allegue.

J. M.

NOLLA BORRAS (José Cristóbal), hijo de Ramón y de Rosa, natural de Ametlla de Mar, provincia de Tarragona, domiciliado últimamente en Torredembarra, de estado soltero, profesión pescador, de veintidós años de edad, estatura 1,64 metros, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, señas particulares ninguna, procesado por el delito de deserción, en causa núm. 132, de 1936; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 7 de Enero de 1938.—V.º B.º: El Juez instructor, Luis Fernández.—El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.